

CE/DSFCA/CA/18/05-1406.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 29 de mayo de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de solventación



ACUSE
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
PRESENTE.



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG ITC-206/18. Recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que una de las seis observaciones determinadas en la auditoría practicada al Instituto, ha sido solventada satisfactoriamente, y cinco observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN."

CONTADOR PÚBLICO MARIA MARICELA DE SOTO TILXMANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO

- C.C.P. Licenciada en Contaduría Pública Karla Paredes Flores. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

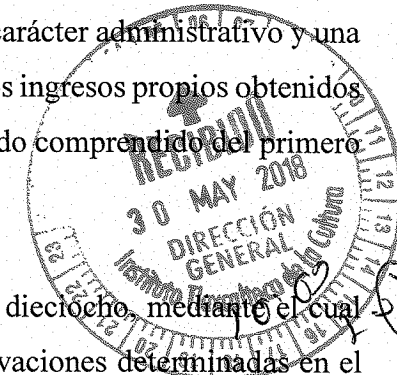
JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-0018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1406.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0315 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de seis observaciones, siendo estas cinco de carácter administrativo y una de tipo financiero por un importe total de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondientes al período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete.

Con oficio número I.T.C.- 206/18, recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de abril de dos mil dieciocho, mediante el cual adjunta tres recopiladores, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio





CE
CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/05/DSO-0018.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/05-1406.**

González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que una observación se han solventado satisfactoriamente y cinco observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

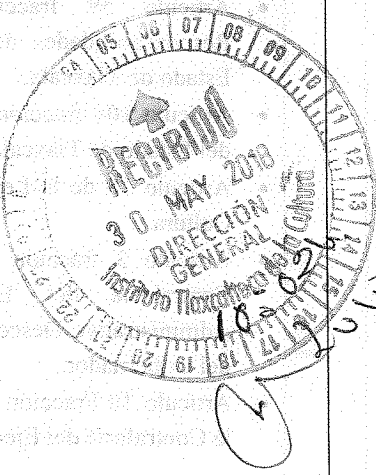
Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en Ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 1 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Derivado de la solicitud y requerimiento de información contable-presupuestal, que esta Contraloría del Ejecutivo realizó al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, a través del Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02, de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete mediante la cual se solicitaron las pólizas de egresos, cheque, diario e ingresos del Instituto citado con su respectiva documentación comprobatoria, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete; se observa que el área administrativa del ente auditado no presentó 105 (ciento cinco) pólizas, las cuales corresponden al período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete y se integran de la siguiente manera: 64 (sesenta y cuatro) pólizas de la cuenta bancaria 0419965059, 20 (veinte) pólizas de la cuenta 0552919959, 13 (trece) de la cuenta 0424378372 y 8 (ocho) de la cuenta 0552919959, todas la Institución bancaria Banorte; en virtud de lo anterior no fue posible la evaluación y fiscalización del recurso ejercido por falta de documentación comprobatoria del gasto. ANEXO 1 CAUSAS: - La documentación comprobatoria del gasto no se encuentra concentrada en su totalidad en el área administrativa, toda vez que esta se encuentra distribuida en diferentes áreas del Instituto - La documentación comprobatoria del gasto no se integra de manera oportuna en cada una de las pólizas que sustentan el ejercicio del gasto público del Instituto.	PREVENTIVA: El Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá instruir al área encargada de las actividades administrativas para que la misma establezca los controles internos necesarios que permitan integrar de manera veraz y oportuna la documentación comprobatoria del gasto ejercido del mismo, con el propósito de minimizar el riesgo de recibir observaciones por parte de los entes fiscalizadores del gasto, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a este órgano de Control las pólizas descritas en el Anexo I del presente Informe de resultados, para su revisión y análisis caso contrario se acreditara como gasto no comprobado y deberá reintegrarse el monto total de las pólizas a las cuentas bancarias del Instituto.	<i>“Se remite copia del oficio con su respectivo acuse de las indicaciones para realizar medidas preventivas de las seis observaciones realizadas durante la revisión a la documentación contable. Respecto a esta observación, se aclara que en su mayoría, la documentación en mención aún contenía el cheque para entrega al beneficiario, por lo cual no estaban integradas en las carpetas que fueron revisadas, sin embargo, se pone a su disposición para que puedan revisarse físicamente, esto con la finalidad de evitar el mayor número de documentos fotocopiados”.</i>	Ponen a disposición tres recopiladores que contienen las pólizas en original para su revisión de acuerdo con lo relacionado en el anexo I.	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán presentar las pólizas faltantes a fin de integrar su contabilidad, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas. 

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 2 DE 16

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido, lo que puede ocasionar sanciones administrativas. - Incumplimiento al marco normativo en materia de rendición de cuentas. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracción XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para Estado de Tlaxcala. - Artículo 104 fracción IX del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 18 de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Artículo 3 fracción III del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, adscrito al Despacho del Gobernador. - Artículo 10 Fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02

HOJA 3 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Con base en la planeación y ejecución de los trabajos de auditoría, y considerando el volumen de información financiera del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se determinó una muestra a revisar equivalente al 80% del total de las pólizas que integran la documentación comprobatoria del gasto, por el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, derivado de lo anterior se observa que la documentación que sustenta la ejecución de los recursos públicos del Instituto, presenta diversas irregularidades administrativas las cuales podrían originar observaciones de los entes fiscalizadores toda vez que las pólizas de cheque egresos, diario e ingresos no se integran con los documentos necesarios que comprueben el ejercicio del gasto, en razón de lo descrito, a continuación se describen algunas irregularidades detectadas en las pólizas de egresos, cheque, diario e ingresos: a. Las pólizas de gasto no presentan requisiciones, cotizaciones, cuadros comparativos para la elección de la mejor propuesta con base en los principios de racionalidad y austeridad. b. Los contratos por la prestación de servicios y arrendamientos carecen de las firmas, por lo que no existe validez jurídica de los mismos. c. Las pólizas por adquisición de materiales, insumos y consumibles no presentan evidencia fotográfica del gasto.	PREVENTIVA: Se deberá implementar un sistema de control interno media te el cual la comprobación de gasto se realice en tiempo y forma, integrando cada una de las pólizas con la documentación comprobatoria, de tal forma el Director General, girará instrucciones al área encargada de la administración y finanzas del Instituto con el propósito de eficientar el trabajo administrativo, por tal razón remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán integrar cada una de las pólizas descritas en los anexos II, III, IV, V y VI del presente Informe de Resultados con la documentación comprobatoria del gasto, las cuales deberán remitirlas a esta Contraloría para su revisión y análisis.	<i>“Se remiten los anexos descritos en la observación con la propuesta de solventación pertinente a cada póliza u con fotocopia simple de la documentación soporte”.</i>	Ponen a disposición dos recopiladores que contienen copia simple de las pólizas, así como su soporte documental para su revisión de acuerdo con lo relacionado en los anexos II, III, IV, V Y VI.	a) SOLVENTADA. b) SOLVENTADA. c) SOLVENTADA. d) SOLVENTADA. e) NO SOLVENTADA. f) NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, deberán presentar las pólizas con su respectiva documentación soporte a fin de integrar debidamente su contabilidad, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 4 DE 16

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	d. La adquisición de combustible para los vehículos que integran la plantilla del parque vehicular no presenta las bitácoras de suministro. e. El pago por la prestación de servicios profesionales carece del currículum vitae, perfil y reporte de actividades de algunos prestadores de servicio. f. Las afectaciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores carecen de la documentación soporte, así como la justificación para realizar los registros contables. ANEXOS II, III IV, V y VI. CAUSAS: - Incumplimiento de las funciones inherentes al departamento de Administración y Finanzas del Instituto. - Se realizan pagos sin haber integrado la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto. EFFECTOS: - Incorrecta comprobación del gasto ejercido por falta de documentación soporte. - Incumplimiento a la normatividad en materia de rendición de cuentas.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 5 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 302 y309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 4, 7 fracción XVI, 24 fracción IV y 34 fracción VIII del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02

HOJA 6 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado del análisis a la información financiera, la balanza de comprobación, los reportes auxiliares y los registros contables de las operaciones realizadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con respecto al rubro de ingresos, se observa que el mismo recibió transferencias a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas por concepto de los ingresos propios recaudados por el Instituto durante el periodo comprendido del primero de enero al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$1,143,750.49 (un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos 49/100 M.N.), sin embargo el área administrativa del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura solo presentó recibos de ingresos propios (inscripción y mensualidad de talleres, acceso a museos y renta de auditorio) por un importe de \$ 643,603.00 (seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos tres pesos 00/100 M.N.) de tal forma existe una diferencia entre los recibos de ingresos presentados y las transferencias realizadas por la Secretaria de Planeación y Finanzas por un importe de \$500,147.49 (quinientos mil ciento cuarenta y siete pesos 49/100 M.N.) ANEXO VII. CAUSAS: - No se han realizado conciliaciones entre los ingresos trasferidos por la Secretaria de Planeación y Finanzas y los ingresos efectivamente recaudados por el Instituto - No se ha implementado un sistema de control interno entre el área administrativa y las diversas áreas recaudadoras de ingresos propios del Instituto (casas de arte, museos etc.) que permita conciliar de manera veras y oportuna los ingresos del mismo.	PREVENTIVA: La captación de los ingresos propios es uno de los procesos administrativos en los que más áreas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura participan, por tanto se requiere que se implemente un sistema integral de control interno, mediante el cual todas las áreas que participan en la recaudación, registro e integración de la documentación que sustenta los ingresos recaudados puedan conciliar los montos generados por los servicios que brinda el Instituto, con el propósito de evitar diferencias que puedan originar un perjuicio en el Patrimonio, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones que se hayan implementado. CORRECTIVA: Deberán integrar y conciliar la documentación correspondiente a los ingresos propios recaudados por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y las transferencias recibidas a través de la Secretaria de Planeación y Finanzas y/o en su caso registrar y depositar las diferencias detectadas durante la conciliación y remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo para su verificación correspondiente	<i>“Se remite copia simple de la póliza de ingresos número 100083 de fecha veinte ocho de septiembre de dos mil diecisiete, fecha en la cual se realizó el registro de los ingresos propios transferidos por la secretaria de planeación y finanzas correspondiente al mes de agosto de dos mil diecisiete, por un importe de \$481,060.00 (cuatrocientos ochenta y un mil sesenta pesos 00/100 M.N.)”.</i>	Copia simple de la póliza número 100083 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, mediante la cual se realiza el registro de los ingresos propios obtenidos por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.**

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO
GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: **DIRECTOR
GENERAL.**

AUDITORÍA
NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 7 DE 16

PERÍODO REVISADO. **MARZO – SEPTIEMBRE
DOS MIL DIECISIETE.**

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Los registros contables en el rubro de ingresos propios difieren del monto de los recibos lo que propicia que la información financiera carezca de veracidad y oportunidad para la toma de decisiones. - Sin un control interno adecuado en el rubro de la recaudación de ingresos propios existe un riesgo inherente de que los mismos no sean depositados en su totalidad en las cuentas bancarias del Instituto en perjuicio del Patrimonio del mismo. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 13 fracción III de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 8 DE 16

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Como resultado de la revisión y análisis a la información financiera, presupuestal y programática, a los estados financieros y las cuentas bancarias del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se observa que los Estados Financieros del Instituto carecen de veracidad, oportunidad y limitan la buena toma de decisiones, toda vez que la integración de los mismos no contempla la totalidad de las operaciones, así mismo presentan diversas irregularidades que a continuación se describen: a) Las conciliaciones bancarias presentan depósitos bancarios correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete y anteriores los cuales no han sido registrados contablemente por un importe de \$1,030,670.04 (un millón treinta mil seiscientos setenta pesos 04/100 Moneda Nacional). ANEXO VIII b) Realizaron registros en las cuentas contables de bancos por concepto de reembolso y reintegros de cheques por un importe de \$36,776.86 (treinta y seis mil setecientos setenta y seis pesos 86/100 Moneda Nacional), sin embargo, estos movimientos no se ven reflejados en los estados de cuenta bancarios. ANEXO IX c) Existen cargos en libros que no están reflejados en los bancos por un importe de \$108,064.17 (ciento ocho mil sesenta y cuatro pesos 17/100 Moneda Nacional), los cuales corresponden a los ejercicios dos mil diecisiete y anteriores. ANEXO X	PREVENTIVA: La información financiera, presupuestal y programática presentada en los estados financieros del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura son la base para realizar una adecuada toma de decisiones que servirán para alcanzar las metas y objetivos determinados en el Programa Operativo Anual, no obstante el sistema de control establecido en el área encargada del registro e integración de los estados financieros es susceptible de mejora, de tal forma el Director General deberá girar instrucciones con el propósito de implementar los mejores mecanismos en materia de Contabilidad Gubernamental con el propósito de obtener estados financieros veraces y oportunos, por lo anterior, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas.	“Se remiten copias simple de las pólizas de registro con su documentación soporte, referente a la citada observación; de igual manera se remiten balanzas de comprobación de las cuentas en que se realizaron ajustes y las conciliaciones bancarias actualizadas y ya depuradas al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho”.	Copia simple de las pólizas de registro con su respectivo soporte documental, Impresiones de la balanza de comprobación y conciliaciones bancarias del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura al treinta y uno de marzo de dos mil dieciocho.	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán presentar evidencia documental de los registros efectuados, en el mismo sentido remitirán los estados financieros actualizados, para su verificación, a esta Contraloría del Ejecutivo.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 9 DE 16

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	d) Duplicaron tres asientos de reclasificación por un importe de \$191,775.33 (ciento noventa y unos mil setecientos setenta y cinco pesos 33/100 Moneda Nacional). ANEXO XI. e) Los estados de cuenta bancarios presentan cargos (salida de recursos) los cuales no fueron registrados contablemente por un importe de \$72,396.50 (setenta y dos mil trescientos noventa y seis pesos 50/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. f) La Balanza de comprobación al treinta de septiembre de dos mil diecisiete presenta cuentas con saldos contrarios a la naturaleza de las mismas por un importe de \$5,530.85 (cinco mil quinientos treinta pesos 85/100 Moneda Nacional). ANEXO XIII. CAUSAS: - Los registros contables no se realizan en tiempo y forma lo que incrementa el riesgo no registrar la totalidad de las operaciones y dejarlas en partidas de conciliación. - No se tiene identificado el origen de las partidas en conciliación de los ejercicios dos mil dieciséis y anteriores, de tal forma no se han depurado los saldos que se vienen arrastrando. - No existe un adecuado sistema de control en la integración y registro contable para la elaboración de los estados financieros del Instituto.	<u>CORRECTIVA:</u> Deberán presentar justificación fundada y motivada del por qué no se registran contablemente en tiempo y forma la totalidad de los movimientos de las cuentas bancarias, así mismo realizarán la depuración de los saldos observados y descritos en los anexos de la presente observación y remitirán cada una de las pólizas y su documentación comprobatoria que sustente los registros efectuados, en el mismo sentido remitirán los estados financieros actualizados, así como la balanza de comprobación para su verificación, caso contrario deberán reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe de los movimientos bancarios que no hayan sido depurados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 10 DE 16

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - La falta de veracidad y oportunidad de los estados financieros, propician una inadecuada toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno del Instituto. - La omisión de registros contables es una infracción a la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, lo que eleva el riesgo de sanciones administrativas. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 305, 308 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 16, 17, 18, 19, 21, 22 segundo párrafo, 33 34, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Artículo 59 fracción XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 11 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del gasto ejercido por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, por el período comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre de dos mil diecisiete, se observa que la póliza de cheque número C01108 de fecha 25 de julio de 2017, que sustenta el cheque 2225 de la cuenta bancaria 0419965059 de BANORTE, expedido a favor de Ealing Pérez Cano por concepto de pago de recibo de honorarios número 036 por capacitación y asesorías en la Escuela de Música del Estado de Tlaxcala por un importe de \$3,604.00 (tres mil seiscientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) fue cobrado de acuerdo a los estados de cuenta bancaria por un importe de \$50,604.00 (cincuenta mil seiscientos cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), de tal forma existe una diferencia de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional) en detrimento y perjuicio del patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. <u>CAUSAS:</u> • Probable falsificación y/o clonación de cheques. • No fue identificado el error en el pago del cheque en el mes en que se cobró, toda vez que no se realizó la conciliación bancaria sino hasta el mes de septiembre.	<u>PREVENTIVA:</u> El área encargada de la administración y finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá implementar un sistema de control que permita identificar de manera oportuna las irregularidades en los pagos de cheques de las cuentas bancarias del mismo, con el propósito de evitar que se realicen pagos en exceso en perjuicio de su patrimonio y minimizar el riesgo de la comisión de fraudes, de tal forma deberán remitir evidencia documental de las acciones implementadas. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán reintegrar el monto observado a las cuentas bancarias del Instituto y enviarán evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo del depósito realizado, en el mismo sentido presentarán evidencia de las acciones legales que se hayan realizado por el cobro indebido del cheque observado.	<i>“Se remite copia simple el expediente referente a las acciones realizadas para la recuperación del importe de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional), mismo que ya está en los trámites finales para su depósito”.</i>	Copia simple del oficio número ITC –AF-457/17 de fecha cuatro de octubre de dos mil diecisiete, mediante el cual la jefa del departamento administrativo del Instituto Tlaxcalteca de la cultura solicita la aclaración de la diferencia cobrada en exceso. Copia simple de la denuncia C.I. A.I.APIZ-1/366/2018. Levantada por el profesor Ealing Pérez Cano, con la finalidad de dar cumplimiento a los trámites solicitados para la recuperación del pago de más por la institución bancaria.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se ha reintegrado el monto por el cobro indebido, deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas. 

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 12 DE 16

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	EFFECTOS: - Riesgo inherente de fraude en perjuicio y detrimento del Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto por el pago indebido de cheques. - Vulnerabilidad del sistema de control interno que aumenta el riesgo de sanciones administrativas y/o penales por la presunta comisión de fraude. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: **INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA NÚMERO: **AIC/17-02** HOJA **13 DE 16**

PERÍODO REVISADO: **MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.** OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0315.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. **DG ITC-206/18.**

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracciones IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, y 309 segundo párrafo del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículos 11 fracción I Y 17 fracciones II, IV y V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 14 DE 16

PERÍODO REVISADO.

MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión practicada a la comprobación del ejercicio del gasto del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, por el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de septiembre del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que diversas pólizas no justifican las erogaciones realizadas, y las mismas presentan diversas irregularidades que continuación se describen: a) Presentaron pólizas con gastos improcedentes, tales como pagos de multas al Servicio de Administración Tributaria, pagos por penalizaciones de cancelación de servicio de telefonía celular, no obstante, dichos gastos no debieron realizarse, toda vez que el presupuesto basado en resultados implica que las erogaciones que se realicen deberán de coadyuvar a cumplir con las metas establecidas en el Programa Operativo Anual y las erogaciones observadas no cumplen con ese parámetro. ANEXOXIV. b) Presentaron comprobaciones de gastos, cancelando cuentas de deudores diversos por gastos realizados en el ejercicio dos mil dieciséis y anteriores, lo cual es improcedente toda vez que la comprobación de los gastos deberá realizarse en el ejercicio corriente por razones ya descritas de acuerdo al Programa Operativo Anual. ANEXO XV.	<u>PREVENTIVA:</u> El área encargada de la ejecución del gasto público del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá revisar, analizar y cuidar que cada una de las erogaciones realizadas, se apeguen al presupuesto de egresos en cumplimiento de las metas del Programa Operativo Anual, en el mismo sentido deberán implementar los controles internos necesarios para que las comprobaciones de gastos se realicen en tiempo y forma de acuerdo a la normatividad en materia, por lo cual remitirán a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones que hayan implementado. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán presentar justificación fundada, motivada y respaldada con la documentación soporte de cada una de las pólizas observadas en los Anexos XIV y XV, caso contrario reintegrar el monto observado en la cuenta bancaria del Instituto y remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, las fichas de depósitos y las pólizas de registro contable de las mismas.	<i>“Se remiten los anexos descritos en la observación con la propuesta de solventación pertinente a cada póliza”.</i>	Copia simple del oficio número ITC /D.G./080-18 con fecha dos de febrero de dos mil dieciocho en el cual la contadora pública Claudia Rodríguez justifica los gastos realizados de acuerdo con lo relacionado en el anexo XIV. Concentrado de gastos de las pólizas relacionadas en el anexo XV.	NO SOLVENTADA. Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán continuar con las gestiones administrativas a fin de presentar su respectiva justificación, deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02 HOJA 15 DE 16

PERÍODO REVISADO: MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE. OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>CAUSAS:</u> - Falta de control administrativo en la ejecución del presupuesto y las erogaciones realizadas por el Instituto, toda vez que las mismas deben coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos del ente. - El área encargada de la administración no ha implementado controles necesarios, que permitan que la cancelación de los gastos a comprobar se realice en tiempo y forma y que los mismos estén sustentados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento de metas y objetivos del Programa Operativo Anual por realizar erogaciones improcedentes en perjuicio del patrimonio del Instituto. - Los gastos a comprobar no cancelados en el ejercicio en que se generaron violentan las finanzas del Instituto al no justificar su erogación de tal forma se desconoce el destino de dichos recursos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02

HOJA 16 DE 16

PERÍODO REVISADO. MARZO – SEPTIEMBRE DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. DG ITC-206/18.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 59 fracciones II, IV y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 30 fracciones II y IV, 31 y 36 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 12 fracciones I y II de la Ley del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículo 1 párrafos sexto y séptimo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos 11 fracción VII y 17 fracciones II y V del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • Artículos 5 y 7 fracciones I y VII del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".



TLX

CONSTRUIR Y CRECER JUNTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA 2017-2021

CE

CONTRALORÍA
DEL EJECUTIVO

CE/DSFCA/CA/17/07-1739

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 13 de julio de 2017.

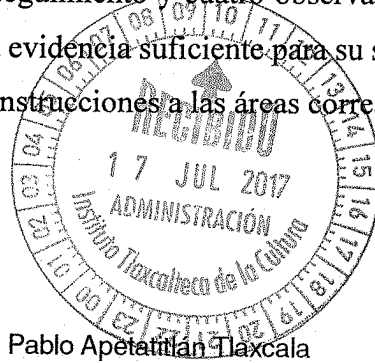
Asunto: Se remite Dictamen de solventación.

ACUSE

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
PRESENTE.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número I.T.C./A.F./292-2017, recibido en este Órgano de Control el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas en la auditoría número AIC/17-02 practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, que usted dignamente dirige, por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite el dictamen de solventación de observaciones y un anexo de cédula de seguimiento, donde se concluye que tres de las nueve observaciones determinadas en la auditoría practicada al Instituto, han sido solventadas satisfactoriamente, en el mismo sentido le informo que dos observaciones quedarán en seguimiento y cuatro observaciones no fueron solventadas en virtud de que no fue presentada la evidencia suficiente para su solventación, por lo que solicito atentamente, gire sus apreciables instrucciones a las áreas correspondientes a fin



Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114

"2017 Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y año de Domingo Arenas Pérez".

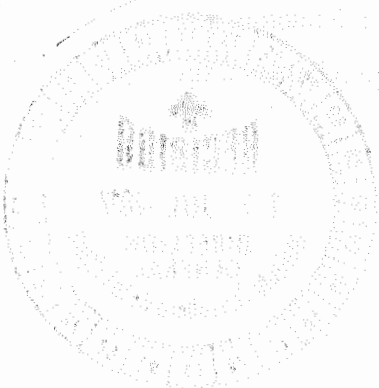
de que se atienda, lo indicado en el apartado de resolución de la cédula de seguimiento de observaciones que se adjunta al presente.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.


ATENTAMENTE.
SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO
CONTADOR PUBLICO MARIA MARICELA ESCOBAR SANCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciada Alejandra Flores Montalvo. Jefa del Departamento de Administración y Finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.

JLM/cps.



**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-005.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1739.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2 y 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado, Adscrito al Despacho del Gobernador, 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, IV, IX, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la auditoría practicada al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0315 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-02 de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete, respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el informe de resultados de auditoría un total de nueve observaciones, siendo estas seis de carácter administrativo y tres de tipo financiero por un importe total de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional) de los ingresos propios obtenidos y los recursos federales y estatales ministrados al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, correspondientes al período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Con oficio número I.T.C./A.F./292-2017, recibido en este Órgano de Control el día veintiocho de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual adjunta un recopilador, que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría, misma que se presenta como propuesta de solventación enviada por el Licenciado Juan Antonio

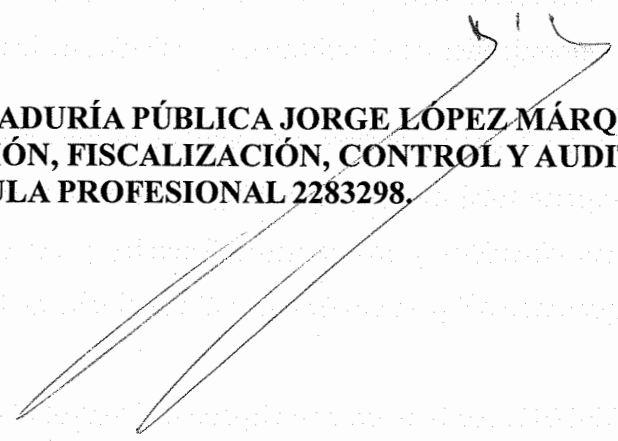
**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.
DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/17/07/DSO-005.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/17/07-1739.**

González Necoechea, Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que tres observaciones se han solventado satisfactoriamente, dos observaciones han quedado en seguimiento, así mismo cuatro observaciones no han sido solventadas en virtud de que no se presentó evidencia suficiente para su solventación, las cuales se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas determinadas, los funcionarios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo del Gobierno del Estado de Tlaxcala, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de julio de dos mil diecisiete.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02

HOJA 1 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
1	Derivado de la revisión a los procesos internos, el marco normativo, organizacional y de funcionamiento así como al resultado de la aplicación del Cuestionario de evaluación de Control Interno, el cual abarca cinco rubros críticos, los cuales fueron calificados acorde a las evidencias documentales proporcionadas por la administración del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, y de acuerdo a la valoración de las respuestas obtenidas se determinaron diversas irregularidades en materia de Control Interno de tal forma se observa que: a) El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura no ha constituido el Comité de Control Interno, que permita regular y promover de manera eficiente, eficaz y económica, la consecución de los objetivos institucionales; minimizando los riesgos; reduciendo la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción y fraudes, y considerar la integración de tecnologías de información a los procesos institucionales; con el propósito de salvaguardar la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia gubernamentales. b) El Instituto no cuenta con normas generales, lineamientos, acuerdos u otros ordenamientos en materia de Control Interno; se carece de los códigos de ética y de conducta, no existen procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; no hay normativa que permita definir la asignación de autoridad y responsabilidad de supervisión en materia de Control Interno. Así mismo no contempla un plan estratégico que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia la consecución de los objetivos.	PREVENTIVA: El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura en alcance a las atribuciones que le otorga la Ley que lo crea como organismo público descentralizado y en apego al marco normativo en materia de Control Interno, deberá implementar los controles necesarios con el propósito de establecer un eficiente sistema integral de control interno, que permita minimizar el impacto de los riesgos dentro de la operatividad del Instituto y regule la supervisión y la buena comunicación entre las áreas inmersas en los procesos para el cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos. CORRECTIVA: Deberán realizar las acciones necesarias para la integración del Comité de Control Interno, que será el Órgano que regule las actividades desarrolladas por las áreas que conforman la estructura orgánica del Instituto, así mismo implementar un sistema integral de Control Interno en observancia a los lineamientos emitidos y demás normatividad en materia. Continuar con el seguimiento del Manual de Procedimientos del Instituto, hasta su publicación oficial. Remitir a esta Contraloría la evidencia documental de las acciones realizadas para su validación, seguimiento y solventación.	<i>“Se realizará la convocatoria para formar el comité de control interno del Instituto, de igual manera se implementará un sistema integral de Control Interno, se inició con la propuesta del manual de control interno del Instituto, del cual se remite una copia.</i> <i>En cuanto a la elaboración del manual de organización, manual de procedimientos y códigos de ética y conducta, se realizó la solicitud de esta información al titular del departamento jurídico de esta institución como lo muestra el documento anexo, sin que a la fecha haya respondido a la citada solicitud”.</i>	Copia simple del oficio número I.T.C./A.F./204 de fecha 27 de abril de dos mil diecisiete, mediante el cual la jefa del departamento de administración y finanzas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura solicita al jefe del departamento jurídico del mismo, presente las justificaciones y soportes documentales referentes a los manuales de organización y procedimientos, así como los códigos de ética. Copia simple del proyecto de Manual de Control Interno del Instituto.	OBSERVACIÓN EN SEGUIMIENTO. Toda vez que la evidencia documental presentada para solventar la observación es insuficiente, en virtud de lo anterior deberán continuar con las gestiones administrativas y jurídicas a fin de integrar el Comité de Control Interno Institucional, así como la publicación de los Manuales de Control Interno, de Organización y de Procedimientos, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo, de las acciones realizadas.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 2 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	c) Se carece de una metodología específica para el progreso general de administración de riesgos, que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de mitigación y seguimiento. d) No se ha considerado diseñar, actualizar y garantizar la suficiente idoneidad de las actividades de control que contribuyan a mitigar y dar respuesta a los riesgos que dificulten el logro de los objetivos sustantivos y adjetivos de la Institución. e) Carece de políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades. f) No han implementado procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión de Control Interno institucional, así mismo de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos. g) Así mismo se observa que el Manual de Procedimientos del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, no se ha publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, toda vez que el mismo se encuentra en proyecto y no fue presentada la evidencia de las acciones realizadas para el seguimiento, aprobación y publicación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 3 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	CAUSAS: - Desconocimiento de los lineamientos y las normas de control Interno que deben aplicar los entes públicos. - Los procesos internos se ejecutan sin supervisión toda vez que no se han delimitado documentalmente en Manuales las funciones del personal del Instituto. EFFECTOS: - Los procesos internos se realizan con baja eficacia y eficiencia por la falta de un marco de Control Interno que regule las actividades del Instituto y permita la consecución de los objetivos del mismo. - Los riesgos inherentes en la ejecución de los procesos internos son de difícil detección, en virtud de la falta de un apropiado sistema de Control Interno. - La comunicación entre las áreas tiende a ser deficiente. - La supervisión en el proceso administrativo es limitada toda vez que no existen manuales que delimiten funciones y responsabilidades.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 4 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 8 y 11, del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. - Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 5 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
2	Como resultado de la revisión a las operaciones financieras, los registros contables, presupuestales y programáticas del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura correspondientes al período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se observa que el mismo no ha adoptado los lineamientos de armonización establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización contable, toda vez que a la fecha de la revisión practicada, el área administrativa no ha realizado registros en la contabilidad del Instituto, infringiendo la normatividad en materia, toda vez que la contabilidad deberá llevarse en base acumulativa y el registro deberá realizarse en la fecha de operación de las transacciones realizadas, con el propósito de emitir información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios del ente público. CAUSAS: - Incumplimiento de las funciones inherentes al departamento de Administración y Finanzas del Instituto. - Desconocimiento de la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberá instruir al área correspondiente a fin de que se implementen los controles necesarios con el propósito de que los registros contables, presupuestales y programáticos del Instituto se realizan en la fecha de su realización, de tal forma deberán enviar evidencia de las acciones realizadas a este Órgano de Control. <u>CORRECTIVA:</u> Deberán realizar los registros contables y presupuestales del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero y enviar a esta Contraloría evidencia de los mismos, (balanzas de comprobación, libro diario y auxiliares contables).	<i>“A la fecha las operaciones contables del Instituto se registran de manera oportuna, se anexan impresiones de la balanza de comprobación, auxiliares contables y libro diario al 28 de febrero de 2017, que demuestran lo descrito anteriormente”.</i>	Impresiones de la balanza de comprobación, auxiliares de cuentas y libro diario del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 6 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> - Si no se conoce la información financiera, contable y presupuestal, no existen bases para una efectiva toma de decisiones por parte de la Dirección General. - Incumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Operativo Anual. - Sanciones administrativas por la omisión de los registros contables y presupuestales del Instituto. - Deficiente comprobación del ejercicio del gasto público. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 34, 42 44, Cuarto Transitorio fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Artículos 305,307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 17 del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 7 DE 18

PERÍODO REVISADO:

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
3	Derivado de la revisión efectuada al sistema de control de inventarios de bienes muebles establecido por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se determinan las siguientes irregularidades: a) Se realizó una muestra aleatoria en la inspección física de los bienes muebles del Instituto, mediante la cual se identificaron bienes que no están inventariados, en tanto que otros no se localizaron físicamente; así mismo se observa que en algunos casos no se encuentra cuantificado su valor, de tal forma el sistema de control de inventarios presenta debilidades que pueden mermar el patrimonio del Instituto. b) Existen diversos bienes muebles incorporados al patrimonio del Instituto los cuales no se encuentran físicamente, toda vez que de acuerdo al oficio número I.T.C./D.G./289-16, el ex Director General del Instituto, Maestro Willebaldo Herrera Téllez solicita la baja, desincorporación y destino final de los bienes muebles con vida útil, que por petición expresa del ex Oficial Mayor de Gobierno el Licenciado Ubaldo Velasco Hernández se destinaron a distintas dependencias de la Administración Pública Estatal, no obstante no se cuenta con un documento que ampare que fueron entregados a la Oficialía Mayor de Gobierno, de tal forma se desconoce el destino de los mismos. CAUSAS: Incumplimiento de las funciones de control, registro, valoración, asignación y custodia en materia de inventarios de bienes muebles del Instituto.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias, al área encargada del inventario de bienes muebles del mismo, con el propósito de implementar los controles necesarios que permitan la adecuada custodia, registro, valoración y asignación de los mismos, por lo cual deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones que se hayan implementado, para evitar futuras observaciones relativas al activo y patrimonio del ente público. <u>CORRECTIVA:</u> a) Deberán levantar el Inventario físico de los bienes muebles para depurar las inconsistencias detectadas en la inspección física y enviar evidencia documental a esta Contraloría de las acciones realizadas. b) Se deberá dar seguimiento al oficio observado con el propósito de identificar el destino de los bienes que forman parte del Instituto y que ya no se encuentran físicamente en las instalaciones del mismo, por lo cual deberán remitir evidencia documental a esta Contraloría del Ejecutivo	<i>“En cuanto al control de inventarios, se remite propuesta de la titular del área de Inventarios”.</i>	a) Remiten propuesta de solventación por parte del área encargada de los inventarios referente a los bienes descritos en el Anexo II donde se especifica la ubicación de los mismos, además presentan reporte fotográfico de los bienes que se encuentran en el Museo Nacional del Títere. b) Presentan copia simple del contrato de comodato de bienes muebles, de fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura y la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Tlaxcala mediante el cual el Instituto otorga a la Oficialía Mayor noventa y cuatro bienes en comodato.	a) NO SOLVENTADA. Toda vez que no se ha realizado el levantamiento físico del inventario de bienes muebles del Instituto mediante el cual se depuren las inconsistencias detectadas en la observación, (valuación, registro y control), de tal forma deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental del levantamiento físico del inventario, así como las depuraciones contables en términos de valuación de los bienes muebles del Instituto. b) SOLVENTADA.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 8 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	<u>EFFECTOS:</u> • Detrimiento del Patrimonio del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura. • La información financiera en el rubro de activo y patrimonio no es veras ni confiable para la toma de decisiones. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. • Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio; Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	donde se especifique y señale el destino final de los bienes muebles, caso contrario deberán resarcir el posible daño patrimonial causado por la sustracción indebida de bienes que forman parte del activo del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

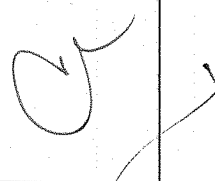
AUDITORÍA
NÚMERO:
AIC/17-02

HOJA 9 DE 18

PERÍODO REVISADO.
ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
4	Derivado de la solicitud de información establecida en el Acta de Inicio de la Auditoría AIC/17-02 de fecha catorce de febrero de dos mil diecisiete, se observa que no fueron presentados el Presupuesto de Egresos, el Pronóstico de Ingresos, el Programa Operativo Anual, la estructura orgánica y la plantilla de personal del Instituto debidamente autorizado por el Órgano de Gobierno, lo cual infringe con lo establecido en la normatividad en materia, toda vez que es atribución de este la aprobación de los presupuestos anuales, la estructura orgánica y la plantilla de los trabajadores para la consecución de los objetivos del Instituto. CAUSAS: - Desconocimiento de las facultades y atribuciones del Órgano de Gobierno del Instituto. EFFECTOS: - Deficiente toma de decisiones por parte del Órgano de Gobierno, por desconocimiento de los presupuestos anuales. - Contratación de personal sin perfil adecuado toda vez que la plantilla no fue autorizada por el Órgano de Gobierno.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá establecer los controles internos necesarios con el propósito de que el Órgano de Gobierno del mismo conozca de los asuntos de mayor relevancia, apruebe los presupuestos anuales para el eficiente logro de los objetivos y pueda tomar las mejores decisiones con información veraz y oportuna, de tal forma deberán remitir evidencia a este Órgano de Control de las acciones preventivas implementadas. CORRECTIVA: Deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, el Programa Operativo Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, estructura orgánica y plantilla de personal debidamente autorizada por el máximo Órgano de Gobierno del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, para su validación correspondiente.	<i>“Has ahora no se nos ha autorizado realizar la primera sesión del Consejo Directivo del Instituto, por lo cual no están autorizados aún los documentos en mención, en cuanto se realice se remitirá la documentación correspondiente”.</i>	No se anexan pruebas documentales.	NO SOLVENTADA. Toda vez que el Consejo Directivo del Instituto no ha sesionado, no fueron presentados el Programa Operativo, Anual, Presupuesto de Egresos, Pronóstico de Ingresos, Estructura Orgánica y plantilla del personal debidamente autorizada para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete. 

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 10 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

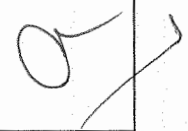
OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 59 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción II y 30 fracción II de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 11 fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 11 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
5	Derivado de la revisión a los saldos contables iniciales del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, para el ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que la Balanza de Comprobación presenta un saldo en la cuenta de resultado de ejercicios anteriores al veintiocho de febrero por un monto de \$2,619,336.75 (dos millones seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y seis pesos 75/100 Moneda Nacional), mismo que está integrado por 163 cuentas de detalle, las cuales no han sido depuradas y se desconoce el origen de las mismas, en el mismo sentido, algunas de estas cuentas de detalle presentan saldos negativos lo que representó en su momento un déficit financiero, así mismo presentan cuentas con saldo positivo de las cuales no se han realizado los reintegros respectivos y/o la redistribución de recursos. CAUSAS: - Desconocimiento del origen de los saldos de resultados de ejercicios anteriores, por lo cual no han sido depurado los mismos. - No hay seguimiento por parte del área responsable de la contabilidad del Instituto para realizar las depuraciones correspondientes. EFFECTOS: - Información contable y financiera, carente de veracidad y oportunidad. - Incorrecta toma de decisiones para la disposición de los recursos de los remanentes de ejercicios anteriores. - Posibles sanciones administrativas por no reintegrar los remanentes obtenidos de recursos federales.	PREVENTIVA: El Director General del Instituto deberá instruir al área encargada de la contabilidad del mismo, para que se implementen los controles necesarios y los registros contables se realicen de acuerdo a la normatividad en materia, con el propósito de obtener información contable veraz, oportuna y comparable, por lo que deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo, evidencia documental del origen, registro, depuración y en su caso de los reintegros realizados de la cuenta de remanentes de ejercicios anteriores, caso contrario presentar la distribución por capítulo y partida debidamente autorizada por la autoridad competente para ejercer los recursos observados.	No presentan argumento.	Copias simples de las pólizas D00067, D00215, D00216, D00227, D00228, D00229, D00267, D00266, I00047 y D00274 correspondientes al mes de mayo de dos mil diecisiete, mediante las cuales se realizan reclasificaciones contables y afectaciones a las cuentas de resultados de ejercicios anteriores del Instituto.	NO SOLVENTADA. En virtud de que no se presentó justificación de los registros contables realizados toda vez que no se conoce el origen de los saldos depurados por lo que deberán remitir información precisa y detallada de cada uno de los registros efectuados describiendo el origen del saldo y la razón de la cancelación efectuada, tomando como base para dichos registros lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Información Financiera y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 12 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

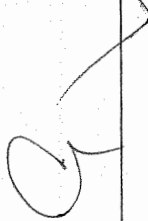
OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo noveno transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades federativas y los Municipios. - Artículo 135 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 293 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.



ENTIDAD: INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02

HOJA 13 DE 18

PERÍODO REVISADO. ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
6	Como resultado de la revisión a las cuentas de balance que presenta el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura como saldos iniciales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diecisiete, se observa que al veintiocho de febrero la cuenta de Deudores Diversos presenta un importe de \$925,097.65 (novecientos veinticinco mil noventa y siete pesos 65/100 Moneda Nacional), así mismo de la cuenta de Deudores por Anticipos refleja un monto de \$15,047.42 (quince mil cuarenta y siete pesos 42/100 Moneda Nacional) de tal forma que existe un monto pendiente de recuperar de \$940,145.07 (novecientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 Moneda Nacional), de los cuales no se presentó evidencia de las acciones que se han realizado para su recuperación. CAUSAS: - No se ha dado seguimiento para la recuperación de los saldos por cobrar en el rubro de Deudores Diversos. - No se tiene identificado el origen de la totalidad de los saldos deudores presentados en la balanza de comprobación. EFFECTOS: - Insuficiencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Instituto por la no recuperación de los saldos por cobrar. - Incorrecta comprobación del ejercicio del gasto público.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura deberá girar instrucciones al departamento encargado de las finanzas del mismo, con el propósito de implementar controles internos que permitan realizar la depuración de los saldos deudores, en el mismo sentido los controles deberán evitar que se realicen futuros préstamos, toda vez que no es objetivo del Instituto otorgar adelantos y/o préstamos personales a los trabajadores, por lo cual deberán enviar a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría evidencia documental de los mecanismos implementados para la depuración de los saldos deudores así mismo enviaran las fichas de depósito y asientos contables realizados por la cancelación del saldo deudor, caso contrario reintegrar a la cuenta bancaria del Instituto el importe observado.	“Se remiten copias de los exhortos realizados a los deudores para que realicen su comprobación o en su caso el reembolso correspondiente”.	Presentan copias simples de dieciséis oficios números ITC/CF/115/2017, ITC/CF/103/2017, ITC/CF/120/2017, ITC/CF/099/2017, ITC/CF/089/2017, ITC/CF/112/2017, ITC/CF/095/2017, ITC/CF/101/2017, ITC/CF/090/2017, ITC/CF/092/2017, ITC/CF/097/2017, ITC/CF/116/2017, ITC/CF/098/2017, ITC/CF/117/2017, ITC/CF/105/2017, ITC/CF/118/2017, remitidos al personal que se encuentra en la lista de deudores diversos en los estados financieros del Instituto, mediante los cuales se les informa el monto de su adeudo y se les establece una fecha para realizar la comprobación y/o el reembolso correspondiente.	EN SEGUIMIENTO. Observación que se mantendrá en seguimiento hasta en tanto se depuran los saldos deudores descritos en la observación número 6, de tal forma deberán continuar con las gestiones administrativas para la recuperación de los saldos deudores, por lo que deberán remitir a esta Contraloría del Ejecutivo evidencia documental de la cancelación de los saldos.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 14 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 59 fracciones I, II y XX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículos 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO: DIRECTOR GENERAL

AUDITORÍA NÚMERO: AIC/17-02

HOJA 15 DE 18

PERÍODO REVISADO.ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN. I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
7	Como resultado de la revisión a la recaudación de los ingresos propios del Instituto por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se observa que los mismos son recaudados a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas, la cual una vez cerrado el mes corriente transfiere el monto obtenido a la cuenta bancaria del Instituto, no obstante, no se cuenta con un sistema de control que permita conciliar los ingresos efectivamente recaudados contra los ingresos registrados en la contabilidad. CAUSAS: - No se ha implementado un sistema de control que permita conciliar la recaudación de los ingresos propios del Instituto. - El Instituto no tiene autonomía para la recaudación de sus ingresos propios derivado de acuerdo de coordinación con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala. EFFECTOS: - La falta de mecanismos de control en las áreas del Instituto que recaudan ingresos propios puede originar la omisión de los mismos en las cuentas bancarias del ente público. - Incumplimiento de metas y objetivos por insuficiencia de recursos.	PREVENTIVA: La recaudación de los ingresos propios del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, es una fuente de financiamiento que debe manejarse con la importancia relativa necesaria para su eficiente recaudación, de tal forma el Director General del mismo, deberá instruir al área correspondiente con el propósito de implementar mecanismos de control que permitan conciliar los ingresos recaudados durante el ejercicio de las funciones del citado ente público y deberán remitir a este Órgano de Control evidencia de los controles implementados. CORRECTIVA: Remitir a esta Contraloría del Ejecutivo el registro de los ingresos correspondientes a los meses de enero y febrero de dos mil diecisiete con sus respectivas fichas de depósito y el mecanismo de verificación y conciliación realizada.	<i>“Se remiten copias de los ingresos propios recaudados en los meses de enero y febrero de 2017. De igual manera se informa que para conciliar los ingresos recaudados, se solicitan los reportes mensuales de cada área que recauda y realiza sus depósitos, para que se realice un acumulado y verificar la concordancia con el reporte que envía la de dirección de ingresos y fiscalización a la Secretaría de Planeación y Finanzas, una vez que coincide se realiza la solicitud de devolución ante la citada Secretaría”.</i>	Copias simples de las pólizas de ingresos números I00011 e I00013, de fechas veintiocho y treinta de marzo de dos mil diecisiete, respectivamente, mediante los cuales se realiza el registro de los ingresos propios obtenidos por el Instituto Tlaxcalteca de la Cultura durante los meses de enero y febrero de dos mil diecisiete.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 16 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
	FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 6 de la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo sexto transitorio del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD:

INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:

AIC/17-02

HOJA 17 DE 18

PERÍODO REVISADO.

ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.

I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
8	Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos habilitados para consultar la información pública del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se observa que al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, el mismo ha incumplido con sus obligaciones en materia de Transparencia en inobservancia del marco normativo aplicable, toda vez que, al momento de la revisión física, la página web del Instituto no contaba con la información obligatoria que señalan las disposiciones jurídicas. CAUSAS: - Desconocimiento del marco normativo en materia de Transparencia. - El área encargada de la difusión de la información pública no ha cumplido con las obligaciones del Instituto. EFFECTOS: - Sanciones administrativas por el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de Transparencia. FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1,2,6,12,14,24,25,53 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública del mismo, con el propósito de implementar los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de Transparencia y evitar posibles sanciones administrativas, de tal forma deberán remitir a este Órgano de Control, evidencia documental de las acciones implementadas. CORRECTIVA: Deberán actualizar los portales electrónicos con la información obligatoria establecida en la normatividad en materia de Transparencia y remitir a esta Contraloría evidencia documental para su validación.	“Ya se realizó la actualización de la información relativa a este instituto en materia de información pública”.	No remiten pruebas documentales, toda vez que la información se encuentra publicada en los portales electrónicos del Instituto.	SOLVENTADA.

ENTIDAD:
INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA CULTURA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
LICENCIADO JUAN ANTONIO GONZÁLEZ NECOECHEA

CARGO:
DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA NÚMERO:
AIC/17-02

HOJA 18 DE 18

PERÍODO REVISADO.
ENERO – FEBRERO DOS MIL DIECISIETE.

OFICIO ORDEN DE AUDITORÍA:
CE/DSFCA/CA/17/02-0315.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN.
I.T.C./A.F./292-2017.

Folio.	Observación.	Recomendaciones.	Argumento.	Pruebas.	Resolución.
9	Derivado de la revisión efectuada las observaciones emitidas por entidades fiscalizadoras al Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, se observa que al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete el mismo no ha dado cumplimiento a sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, toda vez que existen observaciones pendientes de solventar de las auditorías financieras correspondientes a los ejercicios dos mil quince, realizadas por el Órgano de Fiscalización Superior. CAUSAS: - No se ha dado el seguimiento oportuno para la solventación de las observaciones emitidas por el Órgano de Fiscalización Superior. EFFECTOS: - La no solventación de las irregularidades detectadas por el Órgano de Fiscalización del Estado de Tlaxcala, derivan sanciones administrativas y/o reprobación de la cuenta pública del ente público. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 39 de la Ley de Fiscalización y rendición de cuentas de la Federación.	PREVENTIVA: Es obligación de los servidores públicos atender los requerimientos y solventar las observaciones emitidas por los entes fiscalizadores, con el propósito de una rendición de cuentas clara, precisa y transparente de tal forma, el Director General del Instituto Tlaxcalteca de la Cultura, deberá girar instrucciones a las áreas responsables de la operación del mismo, para que establezcan los mejores controles internos que minimicen la emisión de observaciones e irregularidades en las revisiones de las entidades fiscalizadoras, así mismo establecer los mecanismos necesarios para remitir de manera pronta y oportuna la solventación a las observaciones que ya fueron emitidas, por tal motivo, deberán remitir a este Órgano de Control evidencia documental de las acciones establecidas. CORRECTIVA: Deberán analizar, integrar y remitir la propuesta de solventación de las observaciones pendientes de subsanar ante el Órgano de Fiscalización y remitir a esta Contraloría evidencia documental de que la misma ya fue presentada, así mismo deberán dar seguimiento a dicha propuesta hasta su solventación correspondiente.	“Se solicitó de manera verbal, cita con el Órgano de Fiscalización Superior para ultimar detalles sobre la solventación de las observaciones pendientes, solo que debido al proceso de dictaminación de las cuentas públicas de los entes, no pudimos obtenerla, nos darán la cita próximamente”.	No presentan evidencias documentales.	NO SOLVENTADA. En virtud de que no fue presentada evidencia documental de la solventación de las observaciones pendientes de subsanar ante el Órgano de Fiscalización Superior correspondientes a los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.